Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA ADAPTACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 247/2024, DE 8 DE MARZO.

Mediante el Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, se aprobó el *Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos* (en adelante, el protocolo).

El apartado VI del protocolo dispone que, una vez aprobado y publicado, cada departamento ministerial u organismo público deberá proceder a su adaptación, para acomodarlo a sus necesidades específicas y garantizar su efectiva implantación.

La adaptación al Ministerio del Interior del protocolo no sólo supone dar cumplimiento a una obligación, sino que resulta plenamente coherente con el compromiso asumido por el Departamento para erradicar cualquier comportamiento que atente contra un derecho fundamental de la persona, como es el de la igualdad, y para garantizar el respeto a la dignidad de los empleados públicos en el ámbito laboral, facilitando los medios para que lleven a cabo sus tareas en un entorno seguro.

Un paso más en ese compromiso es la aprobación de esta resolución, por la que se adapta el protocolo, para prevenir y, en su caso, abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ministerio del Interior.

La presente adaptación es, obviamente, respetuosa con el contenido del protocolo, y sigue su mismo esquema:

- ✓ declaración de principios (tolerancia cero frente a cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, y el compromiso para prevenir, abordar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo);
- ✓ definición de lo que se considera acoso sexual y acoso por razón de sexo (cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual que afecte a la

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

dignidad de la persona, y cualquier conducta discriminatoria basada en el género, respectivamente);

- ✓ procedimiento de actuación;
- ✓ entrada en vigor y publicidad de la adaptación que se aprueba mediante la presente resolución.

No obstante, siendo las anteriores las líneas generales que definen cualquier protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, es necesario realizar la debida adaptación a la organización, tal como dispone el apartado VI del protocolo, en este caso, a las características específicas del Ministerio del Interior, que, entre otras particularidades, tiene implantación en todo el territorio nacional.

La presente resolución no resulta de aplicación a algunos colectivos que prestan servicio en el Departamento, que, por su singularidad, cuentan con sus propios protocolos o han adaptado el de la Administración General del Estado. En concreto, no se aplica a:

- Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil) que presten servicio en las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.
- Personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Dando cumplimiento al mandato establecido en el apartado VI del protocolo, las personas titulares de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría del Interior

DISPONEN

Primero.- Aprobación.

Se aprueba la adaptación a las características del Ministerio del Interior del *Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos,* en los términos que figuran en el anexo.

Segundo.- Aplicación supletoria.

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En lo no regulado expresamente en esta resolución, se aplicará de forma supletoria el protocolo y demás normas de aplicación.

Tercero.- Efectos.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su firma.

El Secretario de Estado de Seguridad | **La Subsecretaria del Interior**

Rafael Pérez Ruiz | **Susana Crisóstomo Sanz**

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO

ADAPTACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

I. Declaración de principios y compromisos.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido por la normativa tanto nacional como internacional, y uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho. No obstante, en la actualidad siguen existiendo evidencias de la falta de una igualdad real y efectiva, una de cuyas manifestaciones es la presencia del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el entorno laboral, lo que implica que tanto la sociedad en general, como los poderes públicos en particular, deben seguir desarrollando actuaciones que permitan alcanzar la plena igualdad.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Ministerio del Interior, en la aplicación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos (en adelante, el protocolo), se regirá por los siguientes compromisos y principios:

1.- El Ministerio del Interior declara formalmente que rechaza cualquier conducta de acoso sexual o acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o el acosador, ni cuál sea su rango jerárquico, comprometiéndose a desarrollar una cultura organizativa de normas y valores contra dicho acoso, y manifestando que el derecho de las empleadas y los empleados públicos a recibir un trato respetuoso y digno es un principio básico que debe salvaguardarse.

2.- El Ministerio del Interior difundirá la citada declaración a todas las personas que prestan servicio en sus centros de trabajo, incluidas aquellas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con el mismo, informando de igual modo a

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

las empresas externas contratadas que desarrollen su trabajo en los centros de este Departamento.

3.- El Ministerio del Interior se compromete a prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en cualquiera de sus formas, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cuál sea su posición en la organización.

4.- El Ministerio del Interior promoverá, a través de acciones formativas e informativas de sensibilización para todo su personal, una cultura organizativa de normas y valores contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, basada, fundamentalmente, en el deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

5.- El Ministerio del Interior tramitará, con la mayor celeridad posible, las notificaciones que reciba sobre supuestos de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el ámbito de su competencia, garantizando, por un lado, el derecho a la presunción de inocencia de todas las personas implicadas y, por otro lado, que no se genere ninguna situación de desprotección a la víctima, a la que se dará cumplida información de las actuaciones que se lleven a cabo.

6.- El Ministerio del Interior facilitará la identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

7.- El Ministerio del Interior garantizará el tratamiento reservado de la comunicación de los hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario, garantizando, de igual modo, la máxima confidencialidad de todas las actuaciones que se realicen en las distintas fases del procedimiento.

8.- El Ministerio del Interior adoptará, con la mayor celeridad posible, las medidas necesarias contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas.

9.- El Ministerio del Interior apoyará y asesorará a las presuntas víctimas de acoso sexual o por razón de sexo, comprometiéndose a realizar las actuaciones que resulten necesarias

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

para la completa recuperación de las víctimas y las garantías de no repetición, así como las acciones de reparación que correspondan.

10.- El Ministerio del Interior no tolerará ninguno de los comportamientos relacionados en el apartado III, los cuales podrían ser calificados de falta muy grave según lo establecido en el artículo 95.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Esta política de tolerancia cero se aplicará a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente adaptación, independientemente del nivel jerárquico, del puesto que ocupen o de cuál sea su relación jurídica con el Departamento.

II. Ámbito de aplicación subjetivo.

1.- Esta adaptación se aplicará a todo el personal del Ministerio del Interior, con independencia del lugar en que preste sus servicios y de la naturaleza jurídica de su vinculación con la Administración, a excepción de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que presten servicio en las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, y del personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En caso de discrepancia entre esta adaptación y los protocolos sectoriales, prevalecerá lo dispuesto en el protocolo de la Administración General del Estado.

2.- Asimismo, resulta de aplicación a las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con el Ministerio del Interior, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan cualquier tipo de colaboración análoga.

3.- También se aplicará al personal perteneciente a empresas externas que desarrolle su trabajo en cualquiera de las unidades del Ministerio del Interior, tanto en el caso de que se considere víctima de acoso sexual o por razón de sexo por parte de personal bajo el ámbito de dirección y organización del Departamento, como en el caso de que la persona presuntamente acosadora forme parte de la citada empresa. En cualquiera de los dos casos, desde la Unidad correspondiente del Ministerio del Interior se comunicará a la

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

empresa la activación del protocolo para que, en su ámbito, se adopten las medidas y procedimientos que correspondan.

Las empresas externas contratadas serán informadas de la existencia de esta adaptación del protocolo.

III. Definiciones.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se entenderá por:

• Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

• Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

IV. Ámbito de aplicación objetivo.

Conforme a las definiciones recogidas en el apartado anterior, a título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrán ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo las conductas que se describen a continuación:

A.- Listado, no exhaustivo, de conductas constitutivas de acoso sexual.

• Conductas verbales:

- Supuestos de insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual.

- Flirteos ofensivos.

- Comentarios insinuantes, sugerentes o desagradables.

- Llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados.

- Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Preguntas e insinuaciones acerca de la vida privada de las personas, que afecten a su integridad e indemnidad sexual.

- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.

• Conductas no verbales:

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, gestos.

- Cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.

• Comportamientos físicos:

- Contacto físico deliberado y no solicitado.

- Abrazos o besos no deseados.

- Acercamiento físico excesivo e innecesario.

- Gestos obscenos.

• Chantaje sexual, entendiendo por tal aquél que consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo (promoción, retribución, etc.). En la medida que supone un abuso de autoridad, la persona acosadora será aquella que tenga poder, directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

• Acoso sexual ambiental, en el que la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual.

B.- Listado, no exhaustivo, de conductas constitutivas de acoso por razón de sexo.

- Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o paternidad.

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Conductas hostiles hacia quienes ejerciten sus derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

- Descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona, su puesto de trabajo y su implicación, por razón de género.

- Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles sociales socialmente asignados a su sexo.

- Conductas discriminatorias por razón de género.

- Asignación de tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo.

- Utilización de formas denigrantes de dirigirse a personas de un sexo determinado.

- Asignación de un puesto de trabajo de responsabilidad inferior a la capacidad o categoría profesional, únicamente por razón de su sexo.

- Comentarios despectivos acerca de las mujeres u hombres o de los valores considerados femeninos o masculinos y, en general, comentarios sexistas basados en prejuicios de género.

- Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo.

- Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio).

- Usar la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo frente a otro.

A efecto de esta adaptación, está incluida toda forma en que pueda producirse el acoso sexual o por razón de sexo, incluyendo el realizado a través de medios tecnológicos, informáticos o ciberacoso.

V. Medidas preventivas.

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La prevención de las conductas de acoso sexual o por razón de sexo debe plantearse en el contexto de una acción general y proactiva de prevención, con objeto de identificar los factores que puedan contribuir a crear un entorno laborar exento de acoso.

Desde el Ministerio del Interior se impulsarán actuaciones preventivas frente al acoso, con objeto de prevenir y evitar los comportamientos constitutivos de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el trabajo y, en caso de detectarse, garantizar que se apliquen de forma efectiva y rápida los procedimientos oportunos, difundiéndose esta adaptación de forma que pueda ser conocida por todas las personas que trabajen en las dependencias del Departamento.

VI. Unidad responsable y asesoría confidencial.

1.- La unidad responsable de la recepción de las comunicaciones y solicitudes de activación del protocolo (en adelante, unidad receptora) será la Unidad de Igualdad, integrada en la Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica, que contará para ello con personas formadas en asesoría confidencial y en igualdad de género, de conformidad con lo recogido en el protocolo.

A la fecha de efectos de esta resolución, estará habilitado tanto un buzón físico como un buzón de correo electrónico (protocoloacososexual@interior.es) para la recepción de las comunicaciones y solicitudes de activación del protocolo, cuyo acceso estará restringido al personal formado en asesoría confidencial que designe la Unidad de Igualdad. Las direcciones de ambos buzones se publicarán en la intranet del Ministerio del Interior.

Recibida la comunicación o solicitud de activación del protocolo, la unidad receptora procederá a asignar un código numérico a cada una de las partes implicadas para que no figuren los datos personales. Este código se utilizará en todas las fases del protocolo.

La unidad receptora realizará los cometidos previstos para la misma en el protocolo, incluidos, entre otros, los siguientes:

- Elaborar y difundir el listado de personas que pueden ejercer la asesoría confidencial en el Ministerio del Interior, así como designar la asesoría confidencial que corresponda

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

en cada activación del protocolo, siempre que la víctima no haya solicitado una persona asesora concreta o que no pueda atenderse dicha solicitud. Cuando exista disponibilidad y las circunstancias lo permitan, se procurará que la asesoría confidencial designada pertenezca al ámbito provincial donde se formule la comunicación de activación del protocolo.

• Actuar como unidad competente para registrar los informes de conclusiones según el apartado V del protocolo.

• Proporcionar información sobre la aplicación del protocolo, en los términos previstos en el mismo, tanto a la víctima como a la persona presuntamente acosadora.

• Realizar acciones informativas de sensibilización frente al acoso sexual o por razón de sexo entre el personal del Ministerio del Interior, que incluya la difusión del protocolo.

2.- La Unidad de Igualdad coordinará las acciones previstas en el protocolo referidas a la negociación en el ámbito de la Comisión de Igualdad de la Mesa Delegada y a la información a las organizaciones sindicales presentes en ella. Asimismo, cuando se deba constituir el Comité de Asesoramiento en los casos previstos en el protocolo, la Unidad de Igualdad recabará de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Delegada la propuesta de miembros de dicho Comité que les corresponda.

3.- Las unidades que tramiten contratos del sector público con empresas cuyo personal desarrolle su trabajo en centros del Ministerio del Interior informarán a esas empresas de la existencia del protocolo y de la presente adaptación.

VII. Comité de Asesoramiento.

La designación de los miembros del Comité de Asesoramiento, cuya composición se ajustará a lo establecido en el Anexo II del protocolo, y su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la persona titular de la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la unidad receptora, previas las actuaciones contempladas en el apartado VI.2 anterior.

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Los miembros del Comité de Asesoramiento estarán obligados a guardar la máxima confidencialidad sobre la información que conozcan en relación con los casos en que intervengan, en trámite o finalizados.

VIII. Listado de personas que pueden desempeñar funciones de asesoría confidencial.

El listado de personas que pueden desempeñar funciones de asesoría confidencial se publicará en la intranet del Ministerio del Interior, será objeto de actualización periódica e incluirá los datos de contacto de cada asesor o asesora confidencial, así como el ámbito territorial de su unidad de destino.

IX. Procedimiento.

La activación del procedimiento establecido en el protocolo es independiente, y compatible, con otras actuaciones administrativas o judiciales que pudieran emprender las personas implicadas.

1.- Inicio de actuaciones.

Las actuaciones se inician por la remisión de una comunicación, verbal (en este caso, deberá ser ratificada por escrito en el plazo de los diez días siguientes) o escrita (la comunicación de activación del protocolo se presentará en el modelo que se adjunta como anexo I) a la unidad receptora, a través de los canales establecidos. No se dará curso a comunicaciones anónimas, en las que no conste la identidad del remitente.

En un plazo no superior a 24 horas, dicha unidad lo pondrá en conocimiento de la asesoría confidencial. La víctima podrá solicitar al asesor o asesora confidencial que considere, de los existentes.

Tras el análisis inicial, la asesoría confidencial podrá realizar las actuaciones oportunas para recabar información necesaria y elaborará un informe de conclusiones.

2.- Conclusiones e Informe de valoración.

La asesoría confidencial emitirá un informe de valoración y conclusiones, proponiendo alguna de las siguientes alternativas:

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

-Archivo de la comunicación, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el apartado 4.3 del protocolo.

-Propuesta de inicio de expediente disciplinario por acoso sexual o por razón de sexo.

-Propuesta de inicio de expediente disciplinario por otras faltas disciplinarias.

Dicho informe se remitirá a la Unidad de Igualdad para que dé conocimiento a las partes en un plazo no superior a diez días.

3.- Comité de Asesoramiento.

En el caso de que la víctima este en desacuerdo con las conclusiones, dispondrá de un plazo de diez días para presentar alegaciones a la Unidad de Igualdad, y solicitar la intervención del Comité de Asesoramiento designado al efecto en el plazo de siete días.

Constituido el Comité de Asesoramiento, en base a las alegaciones recibidas al informe de la asesoría confidencial, podrá:

– Dar por terminada la investigación, al no apreciar una tramitación inadecuada o una propuesta de conclusión errónea.

– Proponer un informe final distinto, en virtud de las alegaciones aportadas por la persona interesada, debidamente motivadas en su solicitud, o bien por la revisión de los elementos existentes, cuyas conclusiones podrán ser:

• Propuesta para que el órgano competente acuerde el inicio de expediente disciplinario por acoso sexual o por razón de sexo.

• Propuesta para que el órgano competente acuerde el inicio de expediente disciplinario por otras faltas disciplinarias.

De la propuesta formulada por el Comité de Asesoramiento se dará traslado a la Unidad de Igualdad para que dé conocimiento a las partes. Entre la constitución del Comité y el traslado de las actuaciones a las partes no podrá transcurrir un plazo superior a los veinte días.

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

X. Medidas de seguimiento y evaluación.

La Unidad de Igualdad elaborará las estadísticas relativas a la aplicación del protocolo, que incluirán, al menos, la información prevista en sus apartados 2.5.2 y 4.5, así como la memoria anual de actividades prevista en el protocolo, que será remitida a la Dirección General de la Función Pública.

XI. Publicidad.

Con la finalidad de prevenir y evitar los comportamientos constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo y, en su caso, garantizar que se apliquen los procedimientos oportunos, el Ministerio del Interior dará difusión de la presente adaptación a través de su página web, de su intranet y mediante comunicación electrónica dirigida, al menos, a todas las unidades con nivel orgánico de Dirección General, y a los Gabinetes de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría, para que den traslado de la misma a su personal.

Además, el Ministerio llevará a cabo las siguientes acciones:

- Publicación de documentos divulgativos para dar a conocer la existencia del protocolo y las características de su adaptación al Ministerio del Interior, así como la descarga directa de ambos documentos, a través de la página web.
- Realización periódica de sesiones de información y de campañas específicas de sensibilización, dirigidas a todo su personal, así como a las empresas que trabajen en las instalaciones del Departamento.
- Mención de la dirección web del protocolo en los Manuales de acogida del Ministerio del Interior.
- Formación general para las empleadas y empleados públicos, sobre el contenido del protocolo.
- Formación específica dirigida al personal directivo o con equipos a su cargo, con el fin de capacitarles para identificar o detectar posibles situaciones de acoso sexual y por

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

razón de sexo en sus unidades, así como en manejar o abordar adecuadamente este tipo de situaciones.

- Formación específica dirigida a las personas que van a participar en las actuaciones derivadas de este protocolo y las que van a asistir a las presuntas víctimas, sobre el contenido del mismo, el procedimiento a seguir y la forma en la que deben actuar cada una de las partes implicadas.

- Elaboración de estadísticas con datos numéricos, desagregados por sexo, sobre el número de intervenciones y casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como publicación periódica de estos datos, manteniendo siempre el anonimato de las personas afectadas.

- Evaluación y revisión periódica del funcionamiento e implantación del protocolo, con un plazo máximo de 3 años desde la aprobación o desde la última revisión.

XII. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recojan en aplicación del protocolo y de la presente adaptación tienen carácter confidencial, no se emplearán para ningún otro fin y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

A esos efectos, los datos podrán ser comunicados al Ministerio Fiscal, a los órganos jurisdiccionales y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los datos de carácter personal se tratarán según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

normativa de desarrollo, y serán incorporados a las actividades de tratamiento del registro existente, para esta finalidad, en la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica

ANEXO
MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO POR ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

Remisión a la Unidad Receptora

TIPO DE ACOSO

☐ Sexual ☐ Por razón de sexo

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA

Nombres y apellidos	NIF	Sexo	
		H	M

Teléfono de contacto		

DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA

Centro de trabajo/Unidad Directiva	Puesto de trabajo

Vinculación laboral:

☐ Funcionario/a ☐ Estatutario/a ☐ Interino/a ☐ Laboral fijo ☐ Laboral temporal

☐ Grupo ☐ Nivel ☐ Antigüedad en el lugar de trabajo

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

DOCUMENTACIÓN ANEXA

☐ Sí (especificar)	☐ No

En el caso de testigos se deberá indicar su identificación cuando aporten pruebas

SOLICITUD

	Solicito el inicio del Protocolo de actuación frente al Acoso Sexual o Acoso por razón de sexo.	
	Solicito Asesoría Confidencial (Nombre Asesor/a Confidencial).	
	Acompañamiento durante la tramitación del protocolo (Nombre de la persona).	

LOCALIDAD Y FECHA		**FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA**		

Los datos aquí recogidos son de carácter confidencial, serán tratados con la máxima confidencialidad.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Código seguro de Verificación : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

cve: BOE-A-2024-6273
Verificable en https://www.boe.es

CSV : GEN-7a27-fb19-24ed-4cf0-e8a0-5199-2cb2-c221
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SUSANA CRISOSTOMO SANZ | FECHA : 11/12/2024 14:40 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 13/12/2024 10:10 | Sin acción específica